



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
Montevideo, 21 MAYO 2010

10/05/001/60/227

VISTO: el Decreto No 25/010, de 26 de enero de 2010.-

ASUNTO 0213

RESULTANDO: que en el artículo 2º del referido Decreto se padeció error al establecer las posiciones arancelarias.-

CONSIDERANDO: que corresponde corregir el error padecido.-

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyense los códigos arancelarios 4302.19.00.15, 4302.19.00.16 y 4302.19.00.19 contenidos en artículo 2º del Decreto N° 25/010, de 26 de enero de 2010, por los siguientes: 4302.19.10.15, 4302.19.10.16 y 4302.19.10.19.-

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el presente Decreto regirá para las operaciones de exportación embarcadas a partir del 1º de setiembre de 2009.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

TC/adg

JOSE MUJICA
Presidente de la República